



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 2020-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 AGO. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023534067 de fecha 07 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 2073-2023-PGE-GRSM/PPR/GNQP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00013-2019-0-2202-JM-LA-01, en un total de nueve (09) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **ENRIQUE SANGAMA CACHIQUE**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00013-2019-0-2202-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 11 de noviembre de 2021, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 1295-2019-GRSM/DRE/DO-OO-UE-N°.307-EB, de fecha 14 de agosto de 2018 y Resolución Directoral Regional N° 0791-2019-GRSM/DRE, de fecha 18 de junio de 2019; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro del beneficio de bonificación de preparación de clases



Documento Nro: 019-2023820778. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=dc657920q7511q4c53qac4eq31f648635072>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 2020 -2023-GRSM/DRE

y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, deduciendo los montos que le ha venido pagando por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 1992 hasta el 25 de noviembre de 2012, debiendo la administración al disponer el pago del concepto demandado solo en los periodos laborados como docente, debiendo tener en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del profesorado y la carrera Magisterial según corresponda en cada caso, conforme a los fundamentos de la presente sentencia, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas y sin costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjui generándose la Resolución N° 08 de fecha 20 de mayo de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **PRECISARON** el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 24 de noviembre de 2012; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 06 de abril de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00013-2019-0-2202-JM-LA-01 a favor de **ENRIQUE SANGAMA CACHIQUE**, el pago del reintegro del beneficio de bonificación de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, deduciendo los montos que le ha venido pagando por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 24 de noviembre de 2012;



Documento Nro: 019-2023820778. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

2

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=dc657920q7511q4c53qac4eq31f648635072>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 2020 -2023-GRSM/DRE

debiendo la administración al disponer el pago del concepto demandado solo en los periodos laborados como docente, debiendo tener en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del profesorado y la carrera Magisterial según corresponda en cada caso, conforme a los fundamentos de la presente sentencia, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas y sin costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 20 de mayo de 2022, emitida por la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjui; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 06 de abril de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



01 AGO 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1979903454



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
ASESOR JURIDICO
Fecha: 14/07/2023 12:04:13-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/A.AJ



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 21/07/2023 15:36:04-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 13/07/2023 16:40:45-0500



Documento Nro: 019-2023820778. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=dc657920q7511q4c53qac4eq31f648635072>